



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado Víctor Manuel García Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo para presentar la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 TER, LA FRACCIÓN I Y LOS INCISOS A), B) Y C), DE LA LEY DE TRÁNSITO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Los accidentes viales son una epidemia silenciosa, ambulante y constante que exige soluciones urgentes y compromisos sólidos"

La conducción bajo la influencia del alcohol representa una amenaza significativa para las capacidades cognitivas y motoras del conductor, toda vez que ello, compromete la habilidad del individuo para operar un vehículo de manera segura y pone en riesgo a otros usuarios de la vía, como peatones, ciclistas, automovilistas entre otros.

Como podemos observar la ingesta desmedida de esta bebida genera un entorno peligroso que puede dar lugar a consecuencias trágicas y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

devastadoras y sin duda alguna debe de vislumbrarse como un problema de salud pública, el cual de manera lamentable inicia a temprana edad. Diversos estudios han demostrado que la probabilidad de verse involucrado en un accidente aumenta de manera alarmante cuando la concentración de alcohol en sangre alcanza o supera los 0.5 gramos por litro, aunque este nivel pueda parecer insignificante para algunos, estas alteraciones afectan la capacidad para reaccionar adecuadamente ante situaciones inesperadas.

Por ello, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha manifestado su preocupación por el impacto del consumo y abuso del alcohol en la conducción, identificando esta práctica como una de las principales causas de accidentes de tráfico, lesiones y muertes a nivel global. Señala además, que el consumo de alcohol no solo deteriora habilidades psicomotoras esenciales para conducir como la coordinación y el tiempo de reacción, sino que también afecta negativamente el juicio y la percepción del riesgo del conductor. ¹

Sin duda alguna, los accidentes viales representan una problemática que trasciende fronteras, afectando de manera global, nacional y local a millones de personas diariamente, y esto, compañeras y compañeros, es una realidad innegable, que este fenómeno se ha convertido en una de las principales causas de muerte y lesiones en el mundo, dejando a su paso un rastro de dolor, pérdidas humanas y económicas.

Ante esta "**EPIDEMIA SILENCIOSA, AMBULANTE Y CONSTANTE**", es indispensable reconocer que no se trata únicamente de una cuestión de

¹ <https://www.fundacionaleatica.org/articulo/limites-alcohol-conducir/>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

infraestructura vial o normatividad, sino de un desafío que demanda una atención integral, multisectorial y urgente.

La situación de los accidentes automovilísticos en México, especialmente aquellos relacionados con el consumo de alcohol, es una problemática que ha alcanzado niveles alarmantes y que exige una atención inmediata y decidida por parte de las autoridades y la sociedad en su conjunto, toda vez que, cada año, se estima que alrededor de 24,000 personas pierden la vida en siniestros viales donde el consumo de bebidas alcohólicas es un factor determinante, originando con ello, que nuestro País se posicione en el séptimo lugar a nivel mundial en muertes atribuibles a esta causa, lo que subraya la gravedad del problema.²

En este contexto, es importante destacar que la tasa promedio global de muertes por accidentes de tránsito es de aproximadamente 17.4 por cada 100,000 habitantes.³ Por su parte en el año 2022, en el país se registraron 3288 muertes relacionadas directamente con el consumo de sustancias psicoactivas, que representan una tasa de 2.6 por cada cien mil habitantes, siendo el alcohol la sustancia psicoactiva que generó más muertes relacionadas directamente con su consumo en el país, con una tasa de 1.9 por cada cien mil habitantes (2409 muertes).⁴ Si bien esta tasa es inferior al promedio global, sigue siendo elevada en comparación con países que han adoptado e implementado políticas de seguridad vial efectivas, como Suecia y Noruega, los cuales han logrado tasas significativamente más bajas (alrededor de 2-3 muertes por cada 100,000 habitantes) gracias a

² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/566152/Tripitico_Alcohol_y_Accidentes_2019.pdf

³ <https://www.gaceta.unam.mx/manejar-alcoholizado-y-chocar-ya-es-delito/>

⁴ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/907772/Mortalidad_drogas_2022.pdf



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

estrictas leyes sobre conducción bajo los efectos del alcohol, siendo su principal medida preventiva el uso del alcoholímetro para reducir la mortalidad.

Por ello, me permito hacer uso de esta máxima tribuna del Estado para señalar que la cultura del consumo de alcohol desempeña un papel decisivo en esta problemática, dado que en la actualidad nos enfrentamos a una preocupante normalización de conducir bajo los efectos del alcohol, lo que pone de manifiesto la necesidad de una transformación profunda que priorice la responsabilidad individual y el bienestar colectivo.

En este sentido, resulta imprescindible trabajar en la elaboración o modificación de la normativa estatal de tránsito, haciéndola más estricta, y complementarla con campañas de concientización orientadas a educar a la sociedad sobre los riesgos de conducir en estado de ebriedad, por ello, considero fundamental establecer sanciones más severas, y reestructurar la prohibición hacia las y los conductores de vehículos y motocicletas respecto de los niveles de alcohol con el objetivo de fomentar un cambio cultural que promueva una mayor responsabilidad al volante y, con ello, reducir significativamente los accidentes viales relacionados con el consumo de alcohol.

Lo anterior, sin duda, contribuirá a la construcción de un entorno más seguro para todas y todos los habitantes de nuestro Estado. En este sentido, me permito presentar la siguiente acción legislativa, cuyo objetivo es fortalecer el marco normativo vigente mediante la implementación de medidas más estrictas sobre los niveles permitidos de alcohol en sangre en



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

aras de buscar reducir significativamente la alta tasa de mortalidad por accidentes de tránsito, un problema que afecta de manera alarmante a nuestra población.

Por ello, compañeras y compañeros, solicito su anuencia para priorizar la seguridad vial en nuestras agendas legislativas. Hagamos a un lado las distinciones partidistas y trabajemos juntos en la implementación de estrategias efectivas que reduzcan los riesgos en todo el Estado, promoviendo una cultura sólida de prevención y responsabilidad en beneficio de nuestra sociedad. El momento de actuar es ahora, porque cada segundo cuenta cuando se trata de salvar vidas.

Por lo antes expuesto someto a su consideración el presente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 TER, LA FRACCIÓN I Y LOS INCISOS A), B) Y C), DE LA LEY DE TRÁNSITO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 19 Ter, la fracción I y los incisos a), b) y c), de la Ley de Tránsito, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 19 Ter.- Se prohíbe a las personas conductoras en el Estado lo siguiente:

I.- Conducir bajo los influjos del alcohol, sustancias psicotrópicas, estupefacientes o medicamentos con este efecto, que perturbe su capacidad para conducir adecuadamente. Para tal efecto queda prohibido conducir con una alcoholemia superior a 0.25 mg/L en aire espirado o 0.05 g/dL en sangre, **salvo las siguientes consideraciones:**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- a) Para las personas que conduzcan motocicletas queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 0.1 mg/L en aire espirado o 0.02 g/dL en sangre;
- b) Para vehículos destinados al transporte de pasajeros y de carga, queda prohibido conducir con cualquier concentración de alcohol por espiración o litro de sangre; y
- c) Para las personas conductoras menores de edad, queda prohibido conducir con cualquier concentración de alcohol por espiración o litro de sangre.

II.- y III.-...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Derivado de la aprobación del presente Decreto, se solicita respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública, en el ámbito estatal, y a los Ayuntamientos, conforme a sus respectivas atribuciones, competencias y circunscripciones, que procedan a realizar las adecuaciones oportunas a los reglamentos correspondientes, a fin de garantizar la adecuada implementación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta reforma.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 9 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "V.M. García Fuentes", is written over a faint, light blue rectangular outline that serves as a signature box.

DIPUTADO VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES